
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ACEROS ESTRUCTURALES DE IZTAPALAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2572/2011-V, promovido por Bernardino Carrera Carrera, contra actos del Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 337984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

MA. DEL CARMEN GOMEZ PEREZ.

En los autos del juicio de amparo número 546/2011, promovido por Baltazar Chavarría Vázquez, contra actos del Juez Mixto de Paz de esta ciudad, y otras autoridades, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Iguala, Gro., a 22 de noviembre de 2011.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Iguala, Guerrero

Lic. Hugo Medina Mendieta

Rúbrica.

(R.- 338190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Octavo de Distrito
Oaxaca, Oax.**

EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA.

C. LUIS PATRICIO ARCE RINCON.

PRESENTE.

En el juicio de garantías número 1078/2011, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Armando García Burgueño, contra actos de la Junta Especial número Treinta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada Luis Patricio Arce Rincón, por medio de edictos. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en esta ciudad, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número quinientos treinta y uno, esquina con Sabinos, Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos, apercibido que de no apersonarse al presente Juicio las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia simple de la demanda de garantías.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 6 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Ricardo Clemente Cervantes

Rúbrica.

(R.- 338721)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 348/2011-III, promovido por MARCO ANTONIO CHAVEZ SOTO, contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veintinueve de abril de dos mil once, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de veinte de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado SALVADOR MUÑOZ GARCIA, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 28 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Werther Bustamante Sánchez

Rúbrica.

(R.- 338806)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, Acapulco
EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil número 253/2010-I, promovido por COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EL LICENCIADO CARLOS RAMOS CORREA, en contra de CARLOS GODINEZ ABOITES, se le reclamó a este último como suerte principal, el pago de \$1,740,000.00 (un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); asimismo el pago de diversas cantidades accesorias mas gastos y costas del juicio; el Licenciado Lucio Leyva Nava, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido por el Secretario Licenciado Aquileo Gilberto Sotelo Pineda, con quien actúa y da fe, ordenó ante la imposibilidad de localizar a la parte demandada en el domicilio respectivo, para que se integre la relación jurídico procesal en el presente asunto entre la parte actora y el citado demandado, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Comercio conforme a su precepto 1063, la publicación de edictos, a fin de localizar al demandado CARLOS GODINEZ ABOITES, los que deberán hacerse de tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y una vez hecha la última publicación, el citado demandado, cuenta con el término de treinta días para comparecer al citado juicio.- Doy fe.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Aquileo Gilberto Sotelo Pineda
Rúbrica.

(R.- 338530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 814/2011, PROMOVIDO POR JIMENA GUADALUPE MAGALLANES RENERO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRA, RECLAMA ILEGAL E INCONSTITUCIONAL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO 738/2009, Y COMO CONSECUENCIA TODO EL PROCEDIMIENTO DE DICHO JUICIO; SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA ALICIA VELARDE RAMIREZ, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 23 de noviembre de 2011.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito, en funciones de Juez, en términos de lo establecido en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de ocho de noviembre de dos mil once

Lic. Gregorio Antonio Marín Bárcenas
Rúbrica.

(R.- 339448)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

En juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 2503/2008, promueve SERGIO MIGUEL CALOCA FRANCO en contra de MARIA DEL ROCIO MACIAS OROZCO y MARIA DE LA PAZ OROZCO ENRIQUEZ, rematase, a las 12:00 HORAS, EL DIA 13 TRECE DE ENERO DEL 2012 DOS MIL DOCE, el inmueble siguiente:

FINCA NUMERO 2835 DE LA CALLE HACIENDA DE OBLATOS, COLONIA LOMAS DE OBLATOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 05 DE LA MANZANA 123 DE LA ZONA 05 DEL EJIDO TETLAN II, EN GUADALAJARA, JALISCO.

Avalúo: \$590,064.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: 2/3 partes avalúo.

CONVOCAR POSTORES, debiendo consignar por lo menos el 10% de la postura legal.

Publíquese un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de éste Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 12 de diciembre de 2011.
La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno
Rúbrica.

(R.- 339468)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal.

Sidar y Rovirosa, # 2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

1) JUAN EBER SANCHEZ SANTILLAN O EBER SANCHEZ SANTILLAN.

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 638/2011-1, promovido por BERNARDO DE JESUS LUZ SAMPEDRO, CONTRA ACTOS DEL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la resolución de procedencia de no ejercicio de la acción penal de quince de junio de dos mil once, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado JUAN EBER SANCHEZ SANTILLAN O EBER SANCHEZ SANTILLAN, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición de la Mesa III de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

El tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Noveno del Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Alejandrina López Apodaca

Rúbrica.

(R.- 338534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 693/2011
Antecedentes
Toca de Apelación 667/2011
Expediente 938/2010
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo directo 693/2011 promovido por ALBERTO MARTINEZ MANJARREZ, por propio derecho, en contra de la sentencia de veintidós de junio de dos mil once, dictada por la Primera Sala Regional Familiar de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 667/2011 y su ejecución que atribuye al Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó acuerdo en fecha uno de diciembre de dos mil once, en el cual se ordenó emplazar a los terceros perjudicados FERNANDO PEREZ HERNADEZ Y GUADALUPE ZECUA ROMERO, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les demanda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este órgano colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, iniciados a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Doy fe. Toluca, México; cinco de diciembre de dos mil once.- Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Iván Lloistli Romero Mendoza

Rúbrica.

(R.- 338724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: GUSTAVO ADOLFO JUAREZ SUAREZ, RAQUEL SUAREZ PEREZ Y LUZ MARIA DEL PILAR HUERDO LANGE.

En los autos del juicio de amparo, expediente 732/2011-II, promovido por ALBERTO EDUARDO VENTOSA MERINO, por propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado, como se desconoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados GUSTAVO ADOLFO JUAREZ SUAREZ, RAQUEL SUAREZ PEREZ Y LUZ MARIA DEL PILAR HUERDO LANGE, conforme al proveído de uno de diciembre de dos mil once, que ordenó emplazarlos al juicio de amparo por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se hace de su conocimiento que mediante proveído de quince de noviembre de esta anualidad, se señalaron las diez horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Cutberto Fung Castellanos

Rúbrica.

(R.- 339010)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Córdoba, Veracruz
Exp. 915/2010/VI
EDICTO

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, que se llevará a cabo en el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA del distrito judicial de Córdoba, Veracruz, dentro de los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 915/2010/VI, promovido por el C. DANTE ROBERTO MIRANDA MORALES en su carácter de endosatario en procuración por propio derecho en contra de MIGUEL TORRES GARFIAS y PATRICIA ESCALONA FLORES, demandándole el pago de pesos y otras prestaciones del bien inmueble consistente en: -Lote de terreno urbano y casa número treinta y uno del andador Bonifacio Romero Barrera del conjunto habitacional "San José de Abajo" de esta Ciudad de Córdoba, Veracruz, con medidas y colindancias:- Al Norte en 25.00 metros colinda con propiedad de Roberto Pastelin Fierro; al Sur en 25.00 metros colinda con propiedad de Amado Roldan Camacho; Oriente en 9.00 metros colinda con camino al Barreal; y al Poniente en 9.00 metros colinda con andador Bonifacio Romero Barrera, con una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número cuatro mil setecientos sesenta y seis de la Sección Primera de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, valor pericial fijado en autos.

Las personas que deseen intervenir como postores, deberán exhibir billete de depósito expedido por el BANCO HSBC MEXICO S.A. que ampare las tres cuartas partes de la cantidad fijada anteriormente, debiendo de cumplir los licitadores con los requisitos del artículo 418 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, Periódico El Mundo o El Sol de Córdoba, de ésta Ciudad, tabla de avisos de éste Juzgado, Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Juzgado Segundo Menor, Ayuntamiento de ésta Ciudad, Oficina de Hacienda del Estado y Registro Público de la Propiedad todos de esta Ciudad de ésta Ciudad de Córdoba, Veracruz.- Dado en la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz, a los nueve días de diciembre del dos mil once.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Zenón Rojas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 339356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
Juicio de Amparo 313/2011-7
EDICTO

A: MADERAS Y ENVASES SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE Y ENRUCE CONSORCIO SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE.

Por auto de ocho de noviembre de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 313/2011-7, promovido por JESUS REYES FIGH, en contra del JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TIJUANA, de esta ciudad, y otras autoridades, en el que se tiene como tercera perjudicada a MADERAS Y ENVASES SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE Y ENRUCE CONSORCIO SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlas por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por JESUS REYES FIGH en contra del JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TIJUANA, de esta ciudad, y otras autoridades, se reclama: "LA APROBACION DEL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA VERIFICADA EN VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTES DE TERRENO NUMERO SEIS Y SIETE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DE LA COLONIA CARLOS PACHECO DE ESTA CIUDAD DE ENSENADA, B.C. A FAVOR DE HECTOR JOAQUIN LECUANDA GOMEZ, CON MOTIVO DEL JUICIO LABORAL 166/2005, ASI COMO LOS ACTOS QUE SE DERIVARON DE DICHA APROBACION, EN VIRTUD DE QUE NO FUE EL QUEJOSO EMPLAZADO A ESA AUDIENCIA DE REMATE; ASI COMO LA CANCELACION DE LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 5138 DEL TOMO CUARENTA DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, A FAVOR DE LOS TERCEROS MADERAS Y ENVASES SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE SEIS Y SIETE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DE LA COLONIA CARLOS PACHECO, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, ASI COMO LA INSCRIPCION DE LA PARTIDA NUMERO 5227699, SECCION CIVIL DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, A FAVOR DEL DIVERSO TERCERO PERJUDICADO HECTOR JOAQUIN LECUANDA GOMEZ."

Ensenada, B.C., a 8 de noviembre de 2011.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Baja California
Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano
Rúbrica.

(R.- 338215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO AUTOPRODUCTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil once.

En los autos de juicio de amparo 319/2011-XI, promovido por Rina Hanono Humui, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de la moral tercera perjudicada Autoproductos, sociedad anónima de capital variable, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a la moral tercera perjudicada Autoproductos, sociedad anónima de capital variable, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecisiete de marzo de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Rina Hanono Humui, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 319/2011-XI, promovido contra actos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad, consistentes en:

"IV.- LEY O ACTO RECLAMADO.-

...reclamo todo lo actuado en el expediente Ordinario Mercantil, 168/98, seguido por Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V., VS Rina Hanono Hamui, radicado en el Juzgado Responsable...

...las ilegales diligencias de fechas 19 y veinte de marzo de 1998, realizadas en el expediente 168/98 radicado en el Juzgado Responsable y en el Juicio seguido por Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V., VS Rina Hanono Hamui...

Indíquesele a la moral tercera perjudicada Autoproductos, sociedad anónima de capital variable, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Abel Mejía Campos

Rúbrica.

(R.- 338737)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 769/2011-III, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ALFONSO PASTRANA HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO MIGUEL ANGEL ZEPEDA ESPINOSA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHO TERCERO QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LAS QUE CON ANTELACION QUEDARON PRECISADAS, Y COMO

TERCEROS PERJUDICADOS A MIGUEL CARDOSO NEGRETE, ALFONSO LOREDO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL ZEPEDA ESPINOSA Y MARIA ISABEL GONZALEZ BLANCO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODOS LOS AUTOS, DECRETOS, Y ACTUACIONES CON MOTIVO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 271/2008, PARTICULARMENTE EL EMBARGO REALIZADO RELATIVO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA, CASA NUMERO CINCO, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA ADJUDICACION DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DE ALFONSO LOREDO ALVAREZ.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Dolores López Avila
Rúbrica.

(R.- 338801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto:” ‘Se comunica al tercero afectado RICARDO VEGA VEGA, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por JOSE ANTONIO AGUILAR RUIZ, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de operaciones Con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Procuraduría General de la República, en contra de FILMORE VARGAS GONZALEZ y otros, se registró con el número 6/2011, consistente esencialmente en: “... SE ADMITE LA DEMANDA; téngase a la ocursoante demandando la declaratoria de extinción de dominio en relación con el numerario consistente en moneda extranjera que asciende a la cantidad de \$133,880.00 (ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta dólares americanos 00/100); así como, el bien mueble consistente en el vehículo de la marca Nissan, tipo Sentra, color gris, número de serie 3N1AB61D57L696647, con placas de circulación MBF7749, particulares del Estado de México.

Asimismo se emplaza a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada por el Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA EL COMPUTO DE LOS SIETE DIAS EN QUE SE DEBE PUBLICAR CADA EDICTO, COMENZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO LA PRIMERA PUBLICACION, ES DECIR, ENTRE CADA PUBLICACION DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES PARA QUE EL DIA SIGUIENTE HABIL SE LLEVE A CABO LA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en el Distrito Federal
Lic. Celestina Ordaz Barranco
Rúbrica.

(R.- 339281)

AVISOS GENERALES

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

HDI Seguros S.A. de C.V. informa a sus clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que, previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará a Insignia Life S.A. de C.V. las pólizas de seguros de vida individual, grupo y colectivo, que tiene emitidas. Esta es la segunda de las tres publicaciones que, en términos del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deben realizarse.

La tercera publicación tendrá efectos de notificación del mencionado traspaso, por lo que los contratantes, asegurados o sus causahabientes que tengan contratada alguna póliza de seguro de vida individual, grupo y colectivo con HDI Seguros S.A. de C.V. gozarán de un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de dicha publicación para manifestar a HDI Seguros S.A. de C.V. lo que a su interés convenga, manifestando o no su conformidad con el traspaso antes señalado, o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en el domicilio de HDI Seguros S.A. de C.V. ubicado en Paseo de los Insurgentes No. 1701, colonia Granada Infonavit, código postal 37306, León, Guanajuato.

El traspaso de las pólizas de seguro individual, grupo y colectivo a Insignia Life, S.A. de C.V. no modificará, de manera alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

León, Gto., a 23 de diciembre de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Liliana Nevárez Rascón
Rúbrica.

(R.- 339324)

TDF, S. DE R.L. DE C.V. LISTA DE TARIFAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Resolutivo Vigésimo Primero de la Resolución RES/280/2005, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de TDF, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2012.

LISTA DE TARIFAS DE TDF, S. DE R.L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/m³/Día)
SERVICIO DE TRANSPORTE	
Cargo por Servicio Temporal en Base Firme	231.30246
Cargo Temporal por Cantidades Adicionales Autorizadas	21.27953

Las tarifas no incluyen IVA.

Las tarifas fueron actualizadas a un tipo de cambio de 14.1291 pesos por dólar americano.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.

TDF, S. de R.L. de C.V.
Director Comercial
Ing. Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 339459)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS
C. JUAN CARLOS PACHECO MORENO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/11/2011/07/083, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 419/2010, formulado al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de supervisor de obras públicas, del referido Municipio, por haber firmado para trámite de pago las estimaciones correspondientes a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, números 05SGFU07, 42SJFU07, 11SCFU07 y 28SJFU07, sin haber controlado y supervisado la ejecución satisfactoria de los trabajos realizados, resultando con ello que se pagaran conceptos de obra pagada y no ejecutada, de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal; infringiendo con ello el artículo 51, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, en relación con las Cláusulas Novena y Décima Tercera de los citados contratos, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$543,758.90; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 10 de enero de 2012, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339092)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. Aceadeth Rocha Ramírez.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/089, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 163/2010, formulado al Municipio de Xochistlahuaca del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerada como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento; omitió cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al autorizar la Nómina de Sueldos de Personal de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2007, con la que se cubrieron los salarios de seis servidores públicos que se encontraban adscritos en la plantilla del personal de Seguridad Pública Municipal, por un monto de \$240,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quienes durante la inspección física realizada por el personal auditor habilitado de la ASF no fueron localizados en la Dirección de Seguridad Pública ni fue posible establecer si se encontraron activos durante el ejercicio fiscal 2007, ya que conforme al oficio 0234/PM/2008 de fecha 13 de octubre de 2008 signado por el entonces Director de

Administración y Finanzas, se informó que no existen los expedientes del personal de Seguridad Pública correspondientes al mencionado ejercicio fiscal, por lo que se encontraba imposibilitado para proporcionar la fecha de baja del personal, con lo cual se presume que desvió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, causando un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$240,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al haber infringido con su conducta lo establecido en los artículos 25, último párrafo, 37 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal. Por ello, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 5 de enero de 2012, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339099)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS

C. Antonio Albores Potisek

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 099/2010, formulado al Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Síndico Municipal del referido Municipio, se utilizaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, toda vez que omitió el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el destino de los recursos de dicho Fondo, concretamente los concernientes al apartado de gastos indirectos, debido a que se realizaron erogaciones con dichos recursos para el pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios de personal contratado para la ejecución de trabajos administrativos en el área del COPLADEM, no siendo conceptos que se relacionen con la supervisión de obras, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$639,738.43 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.), y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 12:00 horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9.00 a 18.00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia

a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS

C. José Angel Pérez Hernández

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 099/2010, formulado al Municipio de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidente Municipal del referido Municipio, se utilizaron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, toda vez que omitió el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el destino de los recursos de dicho Fondo, concretamente los concernientes al apartado de gastos indirectos, debido a que se realizaron erogaciones con dichos recursos para el pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios de personal contratado para la ejecución de trabajos administrativos en el área del COPLADEM, no siendo conceptos que se relacionen con la supervisión de obras, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el 104, inciso A), fracción VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$727,516.51 (Setecientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 51/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 9:00 horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9.00 a 18.00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. J. Natividad Flores Ruiz

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/109, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 436/2010, de fecha cuatro de junio de dos mil diez, formulado al Municipio de Manzanillo, Colima, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 18 de septiembre de 2007, omitió ejercer el presupuesto de egresos en apego a la normativa que regula la operación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que de la revisión a la documentación proporcionada por el Municipio y del análisis al rubro de "Gastos Indirectos" por la cantidad de \$450,464.88 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), que representa el 3.0% del recurso total asignado del FISM, se constató que suscribieron los cheques con cargo a los recursos del fondo por un monto de \$441,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir las remuneraciones del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, para el seguimiento y control de las acciones del programa HABITAT; asimismo, se realizaron erogaciones para la compra de papelería y consumibles de cómputo para esa Dirección, por un monto de \$8,964.88 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), tal y como se desprende del pago de los cheques números 08466, 08468, 08469, 08467, 08470, 08471, 08465, 08472, 08479, 08484, 08483, 08482, 08481, 08485, 08486, 08493, 08492, 08491, 08490, 08497, 08499, 08489, 08496, 08500, 08502, 08503, 08504, 08505, 08506, 08507, 08508, 08509, 08510, 08511, 08512, 08516, 08517, 08525, 08518, 08519, 08520, 08521, 08522, 08523, 08524, 08526 y 08527, 08565, 08566, 08567, 08568, 08569, 08570, 08571, 08564, 08575, 08580, 08581, 08582, 08583, 08584, 08585, 08586, 08587, 08588, 08598, 08597, 08600, 08595, 08594, 08593, 08592, 08599, 08611, 08608, 08613, 08605, 08612, 08606, 08609, 08607, 08610, 08614, 08615, 08617, 08623, 08624, 08622, 08621, 08620, 08619, 08618, 08625, 08627, 08628, 08638, 08637, 08636, 08635, 08634, 08633, 08632, 08631, 08639, 08640, 08645, 08646, 08644, 08648, 08647, 08643, 08649, 08650, 08651, 08652, 08653, 08658, 08654, 08655, 08656, 08657, 08659, 08660, 08664, 08665, 08666, 08663, 08662, 08670, 08672, 08671, 08673, 08682, 08678, 08684, 08681, 08683, 08680, 08686, 08685, 08688, 08698, 08697, 08696, 08695, 08694, 08693, 08692, 08699, 08702, 09532, 09533, 09534, 09535, 09537, 09538, 09540 y 09541. Y toda vez que se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, mismos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 11:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339143)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL: C. PEDRO RAUL VIDAL ANAYA: RFC. VIAP680802-6D1, EX TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. EXPEDIENTE: B/045/2011.

Conforme al acuerdo de inicio de primero de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente administrativo B/045/2011 –a su disposición para consulta en la ubicación que adelante se indica- y con fundamento en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, 3 apartado A fracción XVIII, subfracción XVIII.1, 40, 41 fracción II, numeral 2, 42 fracciones IV, VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública”, publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el tres de agosto de dos mil once; se le NOTIFICA POR EDICTOS que se requiere su comparecencia personal, con identificación oficial vigente, a la audiencia de ley –que se desarrollará indistintamente ante el suscrito Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades “A” o “B” de dicha Contraloría Interna- a las DIEZ HORAS, DE CUALQUIER DIA HABIL COMPRENDIDO ENTRE LOS SEIS Y TREINTA DIAS HABILES QUE SIGAN A AQUEL EN QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE NOTIFICACION POR TERCERA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en la Contraloría Interna de esta Secretaría, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, ala sur 9º piso, oficina número 923, en la Colonia Guadalupe Inn de la Delegación Alvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, para que en dicha audiencia manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, sobre los presuntos incumplimientos a obligaciones de servidores públicos denunciados, consistentes en: A) Incumplió con su obligación de abstenerse de actos y omisiones que causaron la deficiencia del servicio de investigación de responsabilidades administrativas que le estaba encomendado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 67, fracción III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública -publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco y en vigor en la época de los hechos denunciados- al haberse abstenido de emitir, de manera previa a que se actualizada la prescripción de las facultades estatales a que alude el artículo 34 de la Ley de la Materia, el Acuerdo por el cual ordenara turnar los autos del expediente DE-281/2007-SAT al Area de Responsabilidades en ese órgano desconcentrado para que, en su caso, se diera inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que alude el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de la C. Gabriela Méndez Díaz, por presuntos incumplimientos a obligaciones de servidores públicos, cometidos en su desempeño como Profesional de Servicios Especializados, con cargo de Analista y Capturista, adscrita a la Administración Local de Recaudación de Villahermosa, Tabasco, emitiendo el respectivo Acuerdo de turno hasta el veintiséis de marzo de dos mil nueve. Conducta que presumiblemente infringe lo dispuesto en los artículos 8 fracciones I y XXIV (esta última fracción en relación con los artículos 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 67 fracción III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco) y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa y las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en términos del artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Dirección General Adjunta de esta Contraloría Interna (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

México D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Secretaría de la Función Pública
Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades
Lic. Guillermo González Luna
Rúbrica.

(R.- 338433)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-34191/2011
CNBV.311.311.23 (305 U-178) "2011-11-01 (9)"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Crédito Agrícola y Ganadero,
S.A. de C.V. Unión de Crédito
Blvd. Enrique Mazón López No. 615
Col. Café Combate
83165, Hermosillo, Sonora, México.
At'n.: C.P. José Manuel Martínez Martínez
Director General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de marzo de 2011, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-27639 del 6 de noviembre de 1951, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-.....
I.-.....
II.- El capital social autorizado es de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 20'000,000 de acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 10'000,000 de acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.
III.-....."

Atentamente

México, D.F., a 1 de noviembre de 2011.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 339169)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.

AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

PROYECTO DE NORMAS MEXICANAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE ELECTRONICA

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto de los proyectos de Norma Mexicana que a continuación se enlistan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos de Normalización Nacional de Tecnologías de la Información y de Electrónica, así como por el Consejo Directivo de NYCE el 23 de noviembre de 2011, para someterse a consulta pública por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-24773-NYCE-2011, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Certificación de los profesionales de la ingeniería del software-Marco comparativo (cancelará a la NMX-I-195-NYCE-2009).

Este proyecto de Norma Mexicana establece un marco para la comparación de esquemas de certificación a profesionales de la ingeniería de software.

PROY-NMX-I-60068-2-78-NYCE-2011, Electrónica-Pruebas ambientales. Parte 2-78: Pruebas. Prueba Cab: Calor húmedo, prueba continua (cancelará a la NMX-I-007/2-63-NYCE-2003).

Este proyecto de Norma Mexicana proporciona un método de prueba para determinar la aptitud de los productos electrónicos, de los componentes o los materiales para el transporte, almacenaje y el uso bajo condiciones de alta humedad.

PROY-NMX-I-60068-3-2-NYCE-2011, Electrónica-Pruebas ambientales. Parte 3: Información básica-Sección 2: Pruebas combinadas de temperatura/baja presión atmosférica (cancelará a la NMX-I-007/3-2-NYCE-2007).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar la información básica aplicable para la prueba combinada de temperatura y baja presión de aire.

PROY-NMX-I-60068-3-3-NYCE-2011, Electrónica-Pruebas ambientales. Parte 3: Guía. Métodos de prueba sísmicas aplicables a los equipos (cancelará a la NMX-I-007/3-3-NYCE-2008).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar una guía, la cual se aplica en primer lugar a equipos electrónicos, pero puede extenderse también a otros equipos y componentes.

PROY-NMX-I-60068-5-2-NYCE-2011, Electrónica-Pruebas ambientales. Parte 5. Guía para la redacción de métodos de prueba-Términos y definiciones (cancelará a la NMX-I-007/5-2-NYCE-2008).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto definir los términos usados en las pruebas ambientales de especímenes de productos electrónicos, tales como componentes, subconjuntos, conjuntos y equipos.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Subdirección de Normalización y de la Calidad de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2011.

Subdirector de Normalización y de la Calidad de NYCE, A.C.

Ernesto Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 339417)

AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

Mediante Oficio D00/100/098/2011 de fecha 5 de diciembre de 2011, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO06/02/2011 aceptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2011, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Azteca, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Azteca, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.52% anual sobre el saldo administrado

Comisión por cuota fija

Concepto	Comisión
Expedición de estados de cuenta	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Azteca, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero de 2012 independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

Representante Legal

Ximena Montes de Oca Desachy

Rúbrica.

(R.- 339353)

UNISYS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre del 2011, se resolvió reducir de los resultados anteriores de Unisys de México, S.A. de C.V., la cantidad de \$83,160,568.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para absorber las pérdidas acumuladas por la Sociedad.

Por otra parte, los accionistas aprobaron disminuir el capital social en su parte variable de la Sociedad, la cantidad de \$109,626,400.00 (CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para efectos de la reducción, Unisys Holding Corporation absorbió las pérdidas por la cantidad de \$77,173,326.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiendo al 70.3966618%; de este importe, \$51,746,560 serán disminuidos de la serie B y \$25,426,766 serán disminuidos de la serie C. Unisys World Services, Inc., absorbió las pérdidas por la cantidad de \$32,453,074.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiendo al 29.6033382%; dicho importe será disminuido de la serie B; ambas disminuciones en proporción a su participación en el capital social. En virtud de lo anterior el capital social de Unisys de México, S.A. de C.V., a partir de la celebración de dicha asamblea, queda integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital Fijo Serie A	Cap. Variable Serie B	Cap. Variable Acciones	Total %
Unisys Holding Corporation	998	110,199,233	110,200,231	70.396660395%
Unisys World Services Inc.	0	46,341,612	46,341,612	29.60333833%
Unisys World Trade Inc.	2	0	2	0.0000000128%
Totales	1,000	156,540,845	156,541,845	100.00000000%

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.

Presidenta de la Asamblea
Diana Gerardina Gómez Herman
Rúbrica.

Secretario
Enrique Tinoco Guadarrama
Rúbrica.

(R.- 339450)

LAFARGE CEMENTOS S.A. DE C.V.

AVISO

A: MARIA DE LOS ANGELES FRIAS SANCHEZ
PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los incisos a) y b) del artículo 31 fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, por este conducto se notifica a MARIA DE LOS ANGELES FRIAS SANCHEZ (en lo sucesivo la deudora) que LAFARGE CEMENTOS S.A. DE C.V., procederá a efectuar la deducción del crédito incobrable generado por la deudora por el monto de \$3'537,883.27 (tres millones quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), a fin de que la deudora acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, dejando así sin efectos el aviso publicado en fecha 2 de diciembre de 2011.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2011.

Lafarge Cementos S.A. de C.V.

Apoderado

Juan Cruz Miranda

Rúbrica.

(R.- 339389)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador: 50 93 32 00
Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones Ext. 35084
Producción: Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas: Exts. 35181 y 35009
Domicilio: Río Amazonas No. 62
Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500
México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número IPAB/JG/07/68.9, emitido por su Junta de Gobierno en su Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011.

(cifras en pesos)

INSTITUCION	Julio-11	Agosto-11	Septiembre-11	TOTAL
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	3,886,718	3,897,284	3,960,898	11,744,900
BANCA AFIRME, S.A.	4,553,604	4,470,754	4,835,892	13,860,250
BANCA MIFEL, S.A.	8,140,985	7,538,326	6,996,991	22,676,302
BANCO ACTINVER, S.A.	154,324	231,111	30,054	415,489
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	3,161,695	3,272,692	3,275,942	9,710,329
BANCO AMIGO, S.A.	704,801	742,389	721,936	2,169,126
BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A.	696,832	768,191	755,960	2,220,983
BANCO AZTECA, S.A.	19,787,561	20,342,784	20,738,417	60,868,762
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	1,693,861	1,515,609	1,601,202	4,810,672
BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A.	1,931,810	2,453,069	2,328,684	6,713,563
BANCO DEL BAJIO, S.A.	20,858,198	21,121,251	21,000,739	62,980,188
BANCO FACIL, S.A.	8,989	7,957	7,067	24,013
BANCO INBURSA, S.A.	37,569,782	33,664,660	32,743,798	103,978,240
BANCO INTERACCIONES, S.A.	15,386,708	15,929,876	16,389,160	47,705,744
BANCO INVEX, S.A.	2,693,031	2,609,513	2,644,049	7,946,593
BANCO J. P. MORGAN, S.A.	492,651	312,452	504,328	1,309,431
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	100,909,044	101,050,113	102,226,439	304,185,596
BANCO MONEX, S.A.	1,189,349	1,112,153	1,503,360	3,804,862
BANCO MULTIVA, S.A.	3,391,586	3,470,095	3,646,313	10,507,994
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	163,723,884	161,170,166	165,568,747	490,462,797
BANCOPPEL, S.A.	3,431,053	3,490,595	3,498,087	10,419,735
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	6,814,982	6,594,787	7,326,894	20,736,663
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	107,861,344	106,667,142	109,035,562	323,564,048
BANCO VE POR MAS, S.A.	3,813,083	3,826,498	3,650,365	11,289,946
BANCO WAL-MART DE MEXICO ADELANTE, S.A.	534,201	563,496	648,550	1,746,247
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	9,335,734	9,977,059	10,116,659	29,429,452
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), S.A.	831,885	809,445	775,807	2,417,137
BANSI, S.A.	1,819,528	1,795,746	1,879,023	5,494,297
BBVA BANCOMER, S.A.	231,902,420	231,831,153	237,615,249	701,348,822
CIBANCO, S.A.	2,928,165	2,519,314	2,398,947	7,846,426
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	1,462,893	1,929,490	1,817,119	5,209,502
HSBC MEXICO, S.A.	109,834,470	110,684,966	113,766,587	334,286,023
ING BANK (MEXICO), S.A.	2,567,861	2,482,701	2,384,638	7,435,200
INTER BANCO, S.A.	3,314	0	0	3,314
IXE BANCO, S.A.	9,812,796	9,870,310	10,447,115	30,130,221
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	40,928,126	40,362,923	42,225,903	123,516,952
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MEXICO, S.A.	659,141	670,676	723,083	2,052,900
UBS BANK, MEXICO, S.A.	9,192	21,224	29,031	59,447
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	564,085	669,277	511,826	1,745,188
TOTAL	926,049,686	920,447,247	940,330,421	2,786,827,354

Nota:

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las "Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999 y modificadas mediante resolución publicada en el mismo Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2008.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Lorenzo J. Meade Kuribreña

Rúbrica.

Secretario Adjunto Jurídico

César Augusto Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 339331)